



Sutatausa, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo de alimentos
Radicado: 257814089001-2022-00215
Demandante: Angy Milena Bolívar Rodríguez
Demandado: Miguel Orlando Díaz

Visto el informe secretarial, por encontrarse reunidos los requisitos del artículo 430 en concordancia con el artículo 82 del Código General del Proceso, se dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de Miguel Orlando Díaz identificado con C.C. 1.076.663.740 y a favor de la menor Luciana Sofhia Díaz Bolívar, quien se encuentra representada legalmente por su señora madre Angy Milena Bolívar Rodríguez identificada con C.C. 1.076.662.078, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes sumas de dinero que representan las cuotas alimentarias que se adeudan y que se encuentran contenidas en el acta de conciliación No. 68 de fecha 15 de mayo de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Regional Cundinamarca Centro Zonal Ubaté y en el formato de acuerdo conciliatorio de la Fiscalía General de la Nación de fecha 24 de marzo de 2022, que en el texto de la demanda, se determinan así:

- a) Por la suma de ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$135.555), por concepto del 50% de la cuota de alimentos del mes de abril de 2022, exigible el 5 de abril de 2022, por concepto de acta de conciliación No. 68 de fecha 15 de mayo de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Regional Cundinamarca Centro Zonal Ubaté.
- b) Por la suma de ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$135.555), por concepto del 50% de la cuota de alimentos del mes de abril de 2022, exigible el 20 de abril de 2022, por concepto de acta de conciliación No. 68 de fecha 15 de mayo de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Regional Cundinamarca Centro Zonal Ubaté.
- c) Por la suma de ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$135.555), por concepto del 50% de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2022, exigible el 5 de mayo de 2022, por concepto de acta de conciliación No. 68 de fecha 15 de mayo de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Regional Cundinamarca Centro Zonal Ubaté.
- d) Por la suma de ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$135.555), por concepto del 50% de la cuota de alimentos del mes de mayo de 2022, exigible el 20 de mayo de 2022, por concepto de acta de conciliación No. 68 de fecha 15 de mayo de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Regional Cundinamarca Centro Zonal Ubaté.
- e) Por la suma de ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$135.555), por concepto del 50% de la cuota de alimentos del mes de junio de 2022, exigible el 5 de junio de 2022, por concepto de acta de conciliación No. 68 de fecha 15 de mayo de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Regional Cundinamarca Centro Zonal Ubaté.
- f) Por la suma de ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$135.555), por concepto del 50% de la cuota de alimentos del mes de junio de 2022, exigible el 20 de junio de 2022, por concepto de acta de conciliación No. 68 de fecha 15 de mayo de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Regional Cundinamarca Centro Zonal Ubaté.
- g) Por la suma de doscientos tres mil trescientos treinta y dos pesos moneda corriente (\$203.332) por concepto de valor cuota muda de ropa correspondiente a junio de 2022 exigible el 30 de junio de 2022, por concepto de acta de



conciliación No. 68 de fecha 15 de mayo de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Regional Cundinamarca Centro Zonal Ubaté

- h) Por la suma de quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000) correspondiente al mes de julio de 2022 (cuota 1), exigible el 1 de julio de 2022, por concepto de conciliación de fecha 24/03/2022 en la Fiscalía General de la Nación.
- i) Por la suma de ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$135.555), por concepto del 50% de la cuota de alimentos del mes de julio de 2022, exigible el 05 de julio de 2022, por concepto de acta de conciliación No. 68 de fecha 15 de mayo de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Regional Cundinamarca Centro Zonal Ubaté.
- j) Por la suma de ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$135.555), por concepto del 50% de la cuota de alimentos del mes de julio de 2022, exigible el 20 de julio de 2022, por concepto de acta de conciliación No. 68 de fecha 15 de mayo de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Regional Cundinamarca Centro Zonal Ubaté.
- k) Por la suma de quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000) correspondiente al mes de agosto de 2022 (cuota 2), exigible el 1 de agosto de 2022, por concepto de conciliación de fecha 24/03/2022 en la Fiscalía General de la Nación.
- l) Por la suma de ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$135.555), por concepto del 50% de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2022, exigible el 05 de agosto de 2022, por concepto de acta de conciliación No. 68 de fecha 15 de mayo de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Regional Cundinamarca Centro Zonal Ubaté.
- m) Por la suma de ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$135.555), por concepto del 50% de la cuota de alimentos del mes de agosto de 2022, exigible el 20 de agosto de 2022, por concepto de acta de conciliación No. 68 de fecha 15 de mayo de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Regional Cundinamarca Centro Zonal Ubaté.
- n) Por la suma de quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000) correspondiente al mes de septiembre de 2022 (cuota 3), exigible el 1 de septiembre de 2022, por concepto de conciliación de fecha 24/03/2022 en la Fiscalía General de la Nación.
- o) Por la suma de ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$135.555), por concepto del 50% de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2022, exigible el 05 de septiembre de 2022, por concepto de acta de conciliación No. 68 de fecha 15 de mayo de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Regional Cundinamarca Centro Zonal Ubaté.
- p) Por la suma de ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$135.555), por concepto del 50% de la cuota de alimentos del mes de septiembre de 2022, exigible el 20 de septiembre de 2022, por concepto de acta de conciliación No. 68 de fecha 15 de mayo de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Regional Cundinamarca Centro Zonal Ubaté.
- q) Por la suma de quinientos mil pesos moneda corriente (\$500.000) correspondiente al mes de octubre de 2022 (cuota 4), exigible el 1 de octubre de



2022, por concepto de conciliación de fecha 24/03/2022 en la Fiscalía General de la Nación.

- r) Por la suma de ciento treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$135.555), por concepto del 50% de la cuota de alimentos del mes de octubre de 2022, exigible el 05 de octubre de 2022, por concepto de acta de conciliación No. 68 de fecha 15 de mayo de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Regional Cundinamarca Centro Zonal Ubaté.
- s) Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen junto con su incremento y que deben pagarse dentro del plazo del 1 al 5 de cada mes, y del 15 al 20 de cada mes, hasta que subsista el deber legal de proveer alimentos.
- t) Por el valor de las cuotas correspondientes a las mudas de ropa, el valor del pago del 50% de educación de la menor y el 50% del valor de los gastos en salud no cubiertos por la EPS que en lo sucesivo se causen con su incremento, conforme acta de conciliación No. 68 de fecha 15 de mayo de 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Regional Cundinamarca Centro Zonal Ubaté.
- u) Por el valor de los intereses legales que generen las sumas anteriormente señaladas.

Sobre la condena de costas y agencias en derecho se resolverá posteriormente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y prevéngase que dispone el demandado de diez (10) días para excepcionar.

Notifíquese este auto a la Comisaria de Familia del Municipio de Sutatausa para lo de su competencia.

Se tiene como demandante a la señora Angy Milena Bolívar Rodríguez en representación de la menor Luciana Sofhia Díaz Bolívar.

NOTIFÍQUESE

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 039
fijado hoy 11 de noviembre de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Laura Julieta Gomez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2dcd96c59e867827075995a5ac38fd705c087ce053b18e58ab453cf9336dd3b**

Documento generado en 10/11/2022 03:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>